ALCALDÍA MUNICIPAL

ANEXO CONVENIO SOLIDARIO No. 003-2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 890.982.068-2
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA
IDENTIFICACIÓN:	800.005.966-4
OBJETO:	Convenio solidario para aunar esfuerzos con la Asociación de Juntas de Acción Comunal – ASOCOMUNAL ENTRERRÍOS, con el fin de realizar mantenimiento, siembra y suministro de material vegetal y ornamental, en las zonas verdes del municipio de Entrerríos.
VALOR:	DE CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 160.000.000)
APORTES MUNICIPIO:	CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140’000.000)
APORTES ASOCOMUNAL	VENTE MILLONES DE PESOS ($20’000.000)
PLAZO:	SIETE (7) MESES CONTANDOS DESDE EL INCIO EN SECOP II

Además de las obligaciones descritas a través de los documentos previos y la Plataforma SECOP II en Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos de Proveedor, Documentos del Contrato, Información Presupuestal, Ejecución del Contrato, Modificaciones e Incumplimientos, el futuro contratista al momento de aprobar el contrato, acepta libre y voluntariamente adherirse a las consideraciones y clausulas que a continuación se establecen:

Convienen en la procedencia de suscribir el presente convenio Solidario que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación” (...)*. **2)** De acuerdo con lo previsto por el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia; economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; por lo que se deben no solo prever sino también asumir las contingencias que se presenten como consecuencia de eventos naturales (lluvias, tormentas eléctricas, inundaciones, incendios y en general eventos provocados por la naturaleza que afecten a una comunidad). **3)** Que la suscripción de Convenios solidarios con organismos de acción comunal bajo la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 142 de 2023, hace especial referencia a la acreditación de la

capacidad jurídica y técnica. Con la expedición de la Ley 2166 de 2021 y deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción Comunal, y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados. De acuerdo con el artículo 1° de dicho cuerpo normativo, esta ley tiene por objeto: *(…) "promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes"*. **4)** Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, determina la celebración a través de la figura de contratación directa de convenios solidarios entre organismos de acción comunal y los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal*".* Por lo anterior las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:** CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS CON LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL – ASOCOMUNAL ENTRERRÍOS, CON EL FIN DE REALIZAR MANTENIMIENTO, SIEMBRA Y SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL Y ORNAMENTAL, EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO:** Para dar cumplimiento al Objeto contractual se llevarán a cabo las siguientes actividades y al estudio previo.

ADECUACIÓN DE TERRENO Y LIMPIEZA	Unidad	Cantidad mensual	Valor / unitario	Costo mensual	Costo total
Guadañado y suministro	m2	25.142	350	8.799.700	52.798.200
Desyerbe y botada de material resultante (adecuación del terreno para la siembra y mantenimiento de jardines establecidos)	m2	500	5.000	2.500.000	2.500.000
Desyerbe pisos duros	m2	100	5.000	500.000	1.500.000
Suministro, transporte y aplicación de tierra abonada de óptima calidad (bultos de 50kg)	Bulto	100	40.000	4.000.000	8.000.000
Siembra de jardines y suministro	m2	400	8.000	3.200.000	3.200.000
Mantenimiento de jardines existentes	m2	1.000	5.000	5.000.000	25.000.000
Mantenimiento de árboles	Unidad	100	10.000	1.000.000	5.000.000
COSTOS EMPLEADO					
Honorarios de empleados	Unidad	3	1.750.905	5.252.715	36.769.005
Factor prestacional / Transporte	Unidad	3	249.095	747.285	5.230.995
TOTAL					139.998.200

APORTE ASOCOMUNAL	Unidad				
Honorarios supervisión ASOCOMUNAL	Unidad	1	2.000.000	2.000.000	14.000.000
Herramientas (azadones, machete,uniformes,palas)	Unidad				6.000.000
TOTAL					20.000.000

Área total de guadañado

ÁREAS DE GUADAÑADO	
SITIOS	**ÁREA EN M2**
Parque Lineal - Quebrada la Torura 1	260,32
	120,63
	166,72
Parque Lineal - Quebrada la Torura 2	1225,75
Parque Lineal - Quebrada la Torura 3	3615,90
	65,81
	682,06
Calle 13 - frente del D1	256,49
	258,69
Canchas Sintéticas - Polideportivo	6441,27
	3235,87
Aulas Ambientales	7657,43
Hospital Presbítero Emigdio Palacio	1,157
Área total	**25,142m2**

Área total mantenimiento de Jardín

ÁREAS DE MANTENIMIENTO DE JARDÍN	
SITIOS	**ÁREA EN M2**
Parque Lineal - Quebrada la Torura 1	500
Casa de la Cultura	19,01
Canchas Sintéticas - Polideportivo	280
Parque Lineal - Quebrada la Torura 3	200,99
Área total	**1,000**

Área total siembra de Jardín

ÁREAS SIEMBRA DE JARDÍN	
SITIOS	**ÁREA EN M2**
Parque Lineal - Quebrada la Torura 1	100,30
	200,96
	144,98
Canchas Sintéticas - Polideportivo	34,0
Casa de la Cultura	19,79
Área total	**500**

Especies de material vegetal ornamental.

Las siguientes especies ornamentales son resistentes y adaptables a cambios edafoclimáticos, son melíferas las cuales hospedan y alimentan a insectos polinizadores que ayudan a la regeneración del medio ambiente y su flora, no requieren de mantenimiento constante.La cantidad de especies vegetales a implementar en el proyecto, será determinada por el supervisor responsable, considerando las condiciones específicas del terreno.

Nombre común	Nombre científico
Palma carey	*Cordilina rubra*
Margarita amarilla	*Euryops pectinatus*
Duranta limón	*Duranta repens*
Sanguinaria roja	*Alternanthera sp.*
Maní forrajero (cobertura vegetal)	*Arachis pintoi*
Iris o Lirio morado	*Iris germánica*
Agapantos	*Agapanthus africanus*
Reina carlota	*Acalypha wilkesiana*

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 160.000.000) incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio. Distribuidos de la siguiente manera: CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140’000.000) que aporta el municipio en dinero mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00138 expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico; y VENTE MILLONES DE PESOS ($20’000.000) que aporta en especie la Asociación de Juntas de Acción Comunal – Asocomunal Entrerríos, mediante certificado de aporte especie expedido por dicha entidad. El presente convenio se pagará mediante actas parciales de acuerdo a los servicios y actividades efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, pago que se

hará efectivo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo cargue del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales, a través de SECOP II, sección 7 *plan de pagos*, y previa aprobación del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO** 1. Ejecutar el objeto del convenio con autonomía técnica teniendo en cuenta las recomendaciones de la administración a través del supervisor del contrato. 2. Realizar el mantenimiento y adecuación a zonas verdes y a los individuos arbóreos en las áreas a intervenir, con actividades de limpieza, jardinería, tala, podas, despunte y equilibrio de árboles, según programación y aprobación por parte de la supervisión del contrato. 3. Apoyar la limpieza de cuencas hidrográficas y demás puntos críticos programadas. 4. Acompañar los procesos de reforestación y siembra en zonas de reservas forestal y áreas públicas programadas para su intervención. 5. Garantizar la utilización de las herramientas y elementos de protección personal para la seguridad y bienestar del personal que ejecute las actividades. 6. Cumplir con los horarios y programación establecida para cada actividad por parte del supervisor del contrato.7. Ejecutar el objeto del convenio dentro del plazo estipulado, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras determinadas por la administración. 8. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio. 9. Las demás actividades que sean inherentes al desarrollo del objeto contractual y que sean requeridas por la supervisión. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio. 2. Desembolsar al asociado el valor del aporte, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ellos hubiere lugar. 5. Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de los compromisos contraídos por las partes. 6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. 7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto del convenio, con el fin de proceder al desembolso del aporte correspondiente. 8. Impulsar el trámite de los desembolsos a favor del asociado en los términos establecidos para tales efectos. 9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio. 10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente. 11. Exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONVENIO** El plazo estimado del contrato será de SIETE (7) MESES contados desde el inicio en secop II previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 63 de la Ley 2166 de 2021. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este convenio, se tendrá una supervisión que estará a cargo del municipio a través de la **Secretaría de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario** o quien haga sus veces. Será función de la supervisión exigir el cumplimiento del objeto del presente convenio y solicitar los informes y soportes legales necesarios que permitan monitorear la ejecución

del convenio. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este convenio y no podrá exonerar al asociado ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Son funciones principales del supervisor: a) Entregar al Asociado la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del convenio y coordinar lo necesario con la misma finalidad; b) Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al ASOCIADO; c) Atender todas las consultas que ASOCIADO haga en relación con el convenio, las funciones que le corresponden y la manera de cumplirlas, así como los reclamos que eleve ASOCIADO; d) Impartir al ASOCIADO, por escrito las instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes. e) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del convenio y presentarlos oportunamente a consideración de El MUNICIPIO; f) Comprobar que, durante la vigencia del convenio, el ASOCIADO dé cumplimiento a lo dispuesto por la ley 1575 de 2012; g) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación normal del convenio o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **PARÁGRAFO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si ASOCIADO no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el Municipio procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. GASTOS:** Los costos y gastos relativos al convenio y a su legalización tales como timbres, publicaciones, tasas sobretasas, estampillas y demás impuestos de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y garantías, serán a cargo de ASOCIADO, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del convenio y los que impliquen la realización de las obras. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONVENIO:** EL ASOCIADO no podrá ceder las obligaciones plasmadas en el presente convenio sin previa autorización escrita por el MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN:** Este convenio terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones reciprocas, una vez expirado el plazo de ejecución de este, y de manera extraordinaria en los siguientes eventos: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes y la liquidación definitiva del convenio antes del vencimiento del convenio. **b.** Por incumplimiento de las partes de cualquiera de sus obligaciones o el incumplimiento de las cláusulas consagradas en el presente convenio. Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por circunstancias que de acuerdo con la ley constituyan fuerza mayor o caso fortuito y en este caso solo se admitirá el incumplimiento

de las obligaciones que sea proporcional al hecho generador del mismo. **c.** Por cumplimiento del objeto del convenio antes del vencimiento del plazo establecido. **D.** Porque dejen de subsistir las causas que dieron origen al presente convenio. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los casos de terminación extraordinaria, se deberá proceder a la terminación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRIMERA. DOCUMENTOS:** Los siguientes documentos son parte integral del presente convenio. **1.** Carta de presentación y propuesta económica. **2.** Formato Único Hoja de Vida, Persona jurídica. **3.** Fotocopia Cédula de Ciudadanía al 150%. **4.** Rut Actualizado (fecha de generación del documento vigente **5.** Certificados de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) no mayor a 30 días. **6.** Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) no mayor a 30 días. **7.** Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía) no mayor a 30 días. **8.** Certificado de no poseer medidas correctivas (Policía) no mayor a 30 días. **9.**Certificado de no tener antecedentes por delitos sexuales (Policía) no mayor a 30 días. **10.** Certificado de reconocimiento o de existencia. **11.** Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) contempla-do en la ley 2097 no mayor a 30 días. **12.** Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. **13** Certificados de experiencia **14.** Certificado seguridad social **15.** Certificado Bancario **16.** Compromiso Anticorrupción **17** Paz y Salvo municipal **18.** Libreta militar (si aplica) **19** Pantallazo de la Plataforma PACO (https://portal.paco.gov.co/).. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. JURAMENTO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO** afirmado bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley para la celebración del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA:** En el presente convenio se exigirán las siguientes garantías

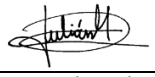
COBERTURA EXIGIBLE	VALOR EXIGIDO	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento 20% del valor del contrato	Desde el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales	Cinco por ciento 5% del valor del contrato	Por la duración del convenio y tres años mas
Póliza de Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante la ejecución del convenio

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. **APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** EL ASOCIADO se encuentra en el momento de la suscripción del Convenio, al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (caja de compensación familiar, SENA, ICBF. y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del convenio **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: El presente convenio se perfecciona con la aprobación de las partes en Secop II y requiere para su ejecución el registro presupuestal efectuado

por el municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD**. EL ASOCIADO se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del convenio directa o indirectamente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.** Multas: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente convenio, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del convenio sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del convenio. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del convenio o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el convenio o declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al Municipio de Entrerríos una suma equivalente al diez por ciento (10%. del valor total del convenio, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO:** El ASOCIADO, para el efecto de las estipulaciones contempladas en el presente convenio, responderá civil y administrativamente por sus acciones u omisiones del a actuación contractual, de conformidad con lo establecido por el código de Comercio y la Ley 100 de 1993, y el contratante procederá a llamar en garantía al contratista cuando quiera que dicha responsabilidad se haya derivado de dolo o culpa grave imputable al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La responsabilidad institucional o profesional, de cualquier orden, por los perjuicios que puedan derivarse de las actividades prestadas por El ASOCIADO a la población objeto del presente convenio, será asumida única y exclusivamente por El ASOCIADO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LAS MODIFICACIONES.** Las modificaciones de las cláusulas al presente convenio se harán a través de un Otrosí modificatorio cuando para el evento se presenten y establezcan debidamente circunstancias comprobadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES.** El Municipio no contrae por este convenio ninguna obligación, vinculación o relación laboral con el personal que contrate la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de: Fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde constan tales hechos, que deberá ser suscrita por el Representante Legal del Municipio y la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su

ejecución o liquidación, se resolverá por la justicia ordinaria, procurando primero, siempre los mecanismos de solución alternativa como la conciliación o arbitraje. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE.** En caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan la norma que contraríe la normatividad vigente, o modifiquen las cláusulas contractuales, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO**: Para todos los efectos a que haya lugar en virtud del desarrollo de este convenio, se fija como domicilio el Municipio de Entrerríos Antioquia.

La firma y perfeccionamiento del presente convenio se entiende con la aprobación del convenio por cada una de las partes a través del SECOP II.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gimena Restrepo Mejía Secretaria de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario		28/01/2026
Aprobó	Julián Marín Toro Abogado Contratación		28/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			